1. ASPECTOS INICIALES

FECHA DE ELABORACIÓN	OCTUBRE DE 2022
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
OBJETO	MEJORAMIENTO DE DOS ENTORNOS HABITACIONALES EN LOS BARRIOS VILLA YENNY Y LA CARTUJA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber a las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El resultado de este análisis del sector debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE[1]- ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

En el marco de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) actualizó la *Guía de Elaboración de Estudios del Sector – GEES, versión 02 del 24 de junio de 2022*, la cual, si bien no constituye norma vinculante, sí ofrece a las entidades estatales importantes recomendaciones para la realización de estudios del sector orientados a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público.

Para efectos del presente documento, un sector es el conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación. De esta manera, el estudio del sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal (Colombia Compra Eficiente, 2022).

De acuerdo con Colombia Compra Eficiente (2022), el sistema de compras debe orientarse a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público. En consecuencia, en el marco del presente estudio del sector, el Municipio de Mosquera (Cundinamarca) pretende entender, conocer y plasmar: a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios requeridos; y c) cómo puede desarrollarse el proceso de adquisición de los bienes o servicios para satisfacer su necesidad. Estos criterios son complementarios entre sí y dependerán de la necesidad a satisfacer respecto al bien o servicio que se pretenda adquirir.

A su vez, la ANCP-CCE ha desarrollado el modelo de abastecimiento estratégico -MAE[2] el cual tiene como objetivo brindar herramientas metodológicas diseñadas para apoyar a las Entidades del Estado colombiano en la identificación de oportunidades para la generación de valor y nuevas fuentes de abastecimiento, la definición de estrategias para adquirir bienes y servicios, así como el desarrollo de habilidades de gestión en sus procesos de compra.

Así, siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente (2022), el presente estudio del sector comprenderá las siguientes áreas: a) aspectos generales del mercado; b) comportamiento del gasto histórico; c) estudio de la oferta y; d) estudio del mercado.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

El municipio de Mosquera se encuentra ubicado en la provincia sabana de occidente a 23 km de Bogotá D.C, sobre la cordillera oriental. Limita al norte con Funza y Madrid, al sur con Bosa y Soacha, al oriente con la localidad de

[1] Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública. Recuperado de: https://www.oecd.org/gov/public-procurement/OCDE-Recomendacion-sobre-Contratacion-Publica-ES.pdf

[2] El MAE hace parte de la Política de Compras y Contratación Pública, enmarcada dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, y se articula con las demás buenas prácticas y herramientas usadas en los procesos de compra y contratación estatal que han sido desarrolladas por la ANCP-CCE, con el fin de generar una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Fontibón y parte de Funza y al occidente con Bojacá y Madrid. Tiene una extensión territorial de 107 Km^2, de los cuales 12,8 Km^2 corresponden al área urbana y 94,2 Km^2 a la zona rural. Cuenta con una población de 150.665 habitantes para el año 2020, de los cuales un 98,8% viven en la zona urbana y el 1,2% son habitantes de la zona rural, según el último Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por el DANE.

El municipio de Mosquera, mediante el Acuerdo Municipal N.º 03 de 4 de junio de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo *"Juntos hacia el Futuro 2020-2023"* dentro del cual se contempla el programa Mosquera, juntos hacia una vivienda y entorno digno, y el cual, a su vez, establece las siguiente Meta-Producto: "**REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE 2 ENTORNOS HABITACIONALES EN BARRIOS URBANOS DEL MUNICIPIO DURANTE EL CUATRIENIO.**"

Por lo anterior, es necesario celebrar un contrato de obra pública, cuyo objeto será el siguiente: MEJORAMIENTO DE DOS ENTORNOS HABITACIONALES EN LOS BARRIOS VILLA YENNY Y LA CARTUJA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.

A su vez, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2022.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

1.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIOS REQUERIDO

Para realizar la aprobación del proyecto consistente en el: **"*MEJORAMIENTO DE DOS ENTORNOS HABITACIONALES EN LOS BARRIOS VILLA YENNY Y LA CARTUJA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA*",** y con el objeto de focalizar los sectores de intervención, se parte de la base de lo establecido en el Acuerdo 032 de 2013, mediante el cual fue adoptado el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y en donde se indica que a cada zona del municipio le es aplicable un tratamiento urbanístico de acuerdo con las características físicas y el modelo de ocupación propuesto, y de esta manera establecer las normas urbanísticas para un manejo diferenciado de los distintos sectores del suelo urbano, encontrando que las zonas identificadas con el tratamiento de Mejoramiento Integral Complementario, se hace necesario adelantar acciones de complementación, reordenamiento y/o adecuación de espacios urbanos y así mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, entendiendo por tratamiento de Mejoramiento Integral Complementario lo siguiente:

> ***"…Artículo 507**. El Tratamiento de Mejoramiento Integral Complementario se aplica a sectores catalogados como de desarrollo incompleto con condiciones aceptables en su desarrollo urbano; requieren de acciones complementarias de los espacios requeridos para el uso público y equipamiento comunal, infraestructura vial y de servicios públicos apropiada, y en general de las obras que garanticen un mejoramiento urbano del territorio…."*

Por lo anterior se identificaron dos (02) zonas que, por sus condiciones físicas, sociales, ambientales, económicas y jurídico-legales, se consideran las más propicias para adelantar acciones y estrategias de gestión urbana, cuyo fin sea el de mejorar las condiciones de los entornos urbanos y la habitabilidad de los hogares, mediante intervenciones de escala barrial, específicamente en parques y zonas verdes de los barrios que a continuación se relacionan:

- Urbanización La Cartuja.
- Barrio Villa Jenny

Los barrios en mención, si bien cuentan con áreas de carácter público, sus condiciones son poco óptimas para el aprovechamiento y goce de la comunidad en general, al mismo tiempo que incide de manera negativa en el paisaje urbano generando percepciones de inseguridad y deterioro.

El costo del proyecto que se encuentra descrito en actividades de ejecución en el Anexo Nº1.

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El municipio de Mosquera (Cundinamarca), para el conocimiento general del mercado utilizará la información ofrecida por el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), con el cual se pretende lograr una idea general del mercado y revisar el escenario del sector relacionado con el bien, obra o servicio relevantes en el Proceso de Contratación, lo cual permitirá hacer un perfilamiento del mercado a nivel general. Con esta perspectiva, el análisis se enfoca en los competidores de dicho mercado y quiénes podrían convertirse en proveedores de la Entidad Estatal (Colombia Compra Eficiente, 2022).

2.1. CONTEXTO ECONÓMICO

En este acápite del documento, se identificará el sector de economía al que pertenece el bien, obra o servicio con el que se pretende satisfacer la necesidad requerida.

La actividad económica en general está dividida en sectores y cada uno de ellos referencia una parte de la actividad económica con elementos de características comunes, que guardan unicidad y se distinguen de otras agrupaciones; cuya división se hace conforme los procesos de producción que acontecen al interior de cada uno de ellos.



Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos.

Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente. Un sector se divide en subsectores. Un subsector se divide en ramas de actividad. En una rama de actividad hay varias actividades.

SECTOR PRIMARIO, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, etc.

SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

SECTOR CUATERNARIO, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

Los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer y cuarto sector se consideran no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero sin embargo contribuye a la formación de ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, el presente proceso se ubica dentro del sector **secundario** de la economía clásica.

Por su parte, según la clasificación UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code), mejor conocidos en español como Códigos de Naciones Unidas, las actividades a ejecutar se encuentran catalogadas en los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
72141500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de preparación de tierras
72102900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparaciones de instalaciones
72103300	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparaciones de infraestructura

2.1.1. PRODUCTOS Y SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

De acuerdo con la Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL), el macro sector de la construcción se compone de dos subsectores denominados: Edificaciones que agrupan las construcciones en altura que se categorizan de acuerdo a la destinación de uso ocupacional tales como edificaciones residenciales tanto a nivel urbano como rural, edificios no residenciales, reparación de edificios, mantenimientos, y alquiler de equipos de construcción e; Infraestructura, dedicada a la construcción de obras civiles conformado por los trabajos asociados con la ingeniería civil, como la construcción de carreteras, vías férreas, puertos y tuberías. Para este caso, se ha considerado fundamental llevar a cabo el presente análisis desde el subsector de edificaciones, por lo que se refiere de manera específica al objeto contractual relacionado.

2.1.2. AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Dentro de los agentes del mercado se encuentra el Gobierno Nacional que dicta políticas generales para el sector, y dentro de éste figuran las siguientes agencias gubernamentales:

- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial
- Ministerio de Transporte
- Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)
- Entidades públicas departamentales y municipales
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)
- Departamento Nacional de Planeación (DNP)
- Superintendencia de Industria y Comercio
- Superintendencia de Puertos y Transporte
- Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)
- Empresas dedicadas a la construcción y promotoras inmobiliarias.
- Entidades financieras y fiduciarias.

2.1.3. GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Dentro de los gremios y asociaciones que participan en el sector se encuentran:

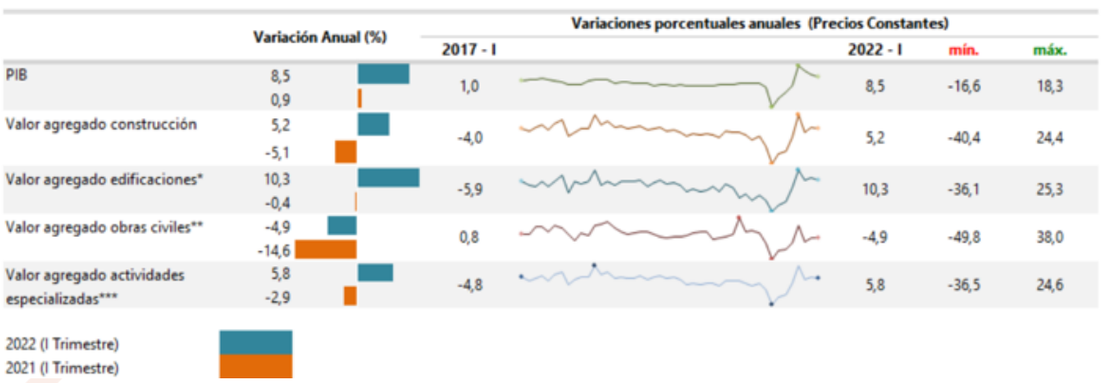
- Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores (ACIC)

- Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería (ACOFI)
- Asociación Colombiana de Constructores (ACOL)
- Agregados y Concretos S.A (AGRECON)
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI)
- Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias (ACOPI)
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANEIC)
- Asociación de Productores de Concreto (ASOCRETO)
- Centro Estadístico Nacional de la Construcción
- Cámara Colombiana de Propiedad Raíz
- Sociedad Colombia de Avaladores
- Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL)
- Corporación de Investigación de la Construcción (CICC)
- Informática para la Construcción (CONSTRUDATA)
- Centro de Investigación Económica y Social (FEDESARROLLO)
- Cámara Colombiana de Infraestructura
- Sociedad Colombiana de Arquitectos (SCA)
- Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI)
- Asociación Colombiana de Ingenieros.

2.1.4. CIFRAS y PIB DEL SECTOR

En el primer trimestre de 2022 (enero - marzo), el PIB a precios constantes aumentó 8,5% con relación al mismo trimestre de 2021. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un crecimiento de 5,2% del valor agregado del sector construcción. Este resultado se explica principalmente por la variación anual positiva presentada en el valor agregado de las edificaciones (10,3%) y el valor agregado de las actividades especializadas (5,8%).

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (a precios constantes) 2017 – 2022pr (I trimestre)



Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el primer trimestre de 2022 (enero – marzo) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Colombia registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 8,5%, seguido de Chile y México que presentaron un crecimiento del 7,2% y 1,8% respectivamente. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa un crecimiento en dos de los países de análisis, Colombia (5,2%) y Chile (3,2%) siendo más significativo el de Colombia, mientras México tuvo un decrecimiento de 0,4%, con relación al mismo trimestre de 2021.

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica[2]
Variación anual
2019 (I trimestre) – 2022[Pr] (I trimestre)

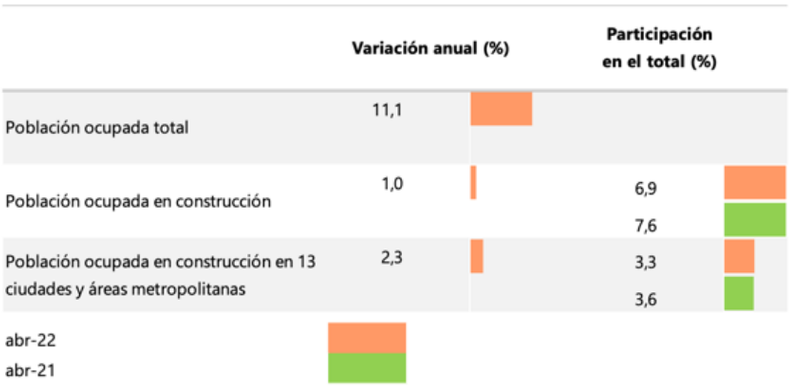


Fuente: DANE (Colombia), INEGI (México), Banco Central (Chile)
Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Al comparar el primer trimestre de 2022 con el mismo periodo de 2019 se tiene que el PIB a precios constantes aumentó 10,4%. No obstante, al analizar el resultado del valor agregado del sector construcción, se observa una disminución de 16,5% que se explica por la variación trienal negativa del valor agregado de las edificaciones (-11,3%), el valor agregado de las actividades especializadas (-10,6%) y el valor agregado de las obras civiles (-30,4%).

En abril de 2022, el número de ocupados en el total nacional fue 21.957 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,9% de los ocupados. En abril de 2022, la población ocupada en el total nacional aumentó 11,1%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron en 1,0% con respecto al mismo periodo del año anterior. Para abril de 2022, 1.516 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 48,0% estaba ubicado en 13 ciudades y áreas metropolitanas (728 miles de personas), que además presentaron un aumento del 2,3%, es decir, 17 mil personas más con respecto a abril de 2021.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2021 – 2022 (abril)



Fuente: DANE, GEIH.
Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* 13 áreas: Bogotá D.C, Medellín - Valle de Aburrá, Cali - Yumbo, Barranquilla - Soledad, Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, Manizales y Villa María, Pasto, Pereira, Dos Quebradas y La Virginia, Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y El Zulia, Ibagué, Montería, Cartagena, Villavicencio.

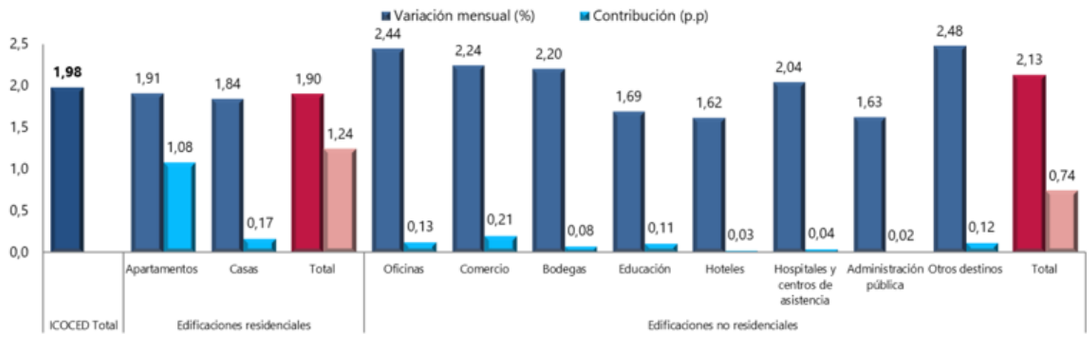
2.1.5. Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones

El índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED), es un indicador que permite conocer la variación promedio mensual de los precios de una canasta representativa de los insumos requeridos en la construcción de edificaciones en el país.

El ICOCED incluye dentro de la medición, la representatividad de las edificaciones y presenta resultados para 10 destinos, 53 subgrupos de costo, 6 capítulos constructivos, además de la agregación de los bienes y servicios estructurados para 8 grupos de costo (equipos, maquinaria, mano de obra, transporte, materiales, equipos especializados de la construcción, equipos especiales para obra y herramienta menor) que permite contar con resultados según dichos grupos y llegando hasta 93 insumos.

En abril de 2022, el índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED) presentó una variación mensual del 1,98%, en comparación con marzo de 2022. Para edificaciones residenciales la variación mensual fue de 1,90% y aportó 1,24 puntos porcentuales a la variación mensual total (1,98%). Por su parte, para las edificaciones no residenciales la variación mensual fue de 2,13% y contribuyó con 0,74 puntos porcentuales a la variación mensual total (1,98%). En cuanto a los destinos que más aportaron a la variación total del índice se tienen apartamentos (1,91%), comercio (2,24%), casas (1,84%) y oficinas (2,44%), los cuales aportaron en conjunto 1,59 puntos porcentuales a la variación mensual total (1,98%).

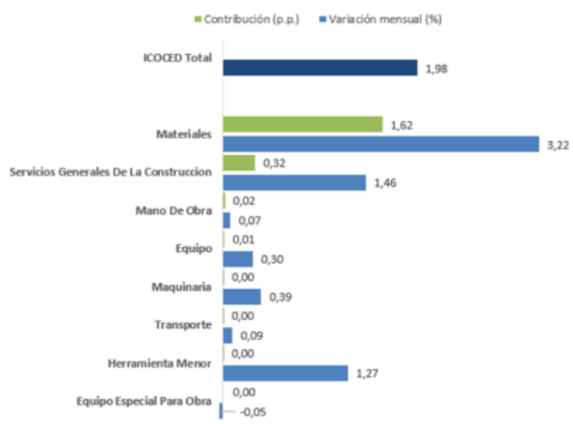
Abril 2022pr



Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Por grupos de costos, los grupos de materiales (3,22%) y servicios especializados de la construcción (1,46%) fueron los que más contribuyeron con la variación total del ICOCED al sumar 1,95 puntos porcentuales a la variación total del índice (1,98%).

Gráfico 17. Variación mensual y contribución del ICOCED, por grupos de costos
Total nacional
Abril 2022pr

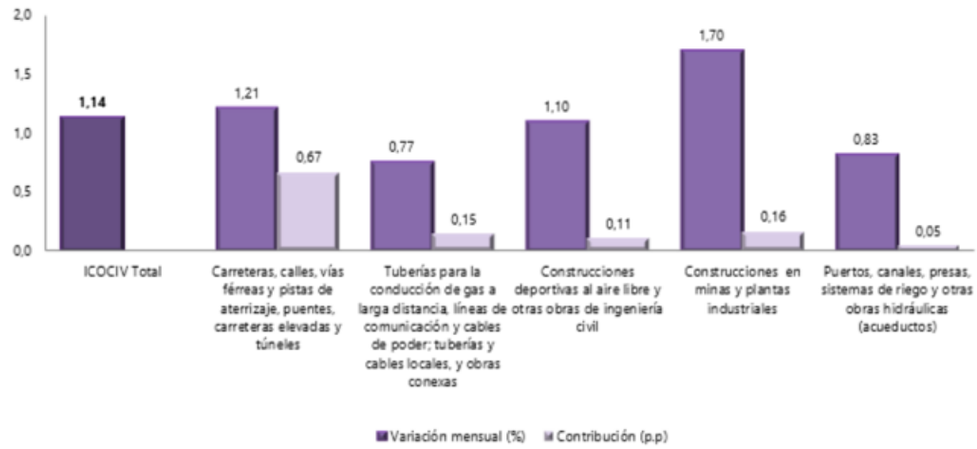


Fuente: DANE, ICOCED.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

2.1.6. Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles

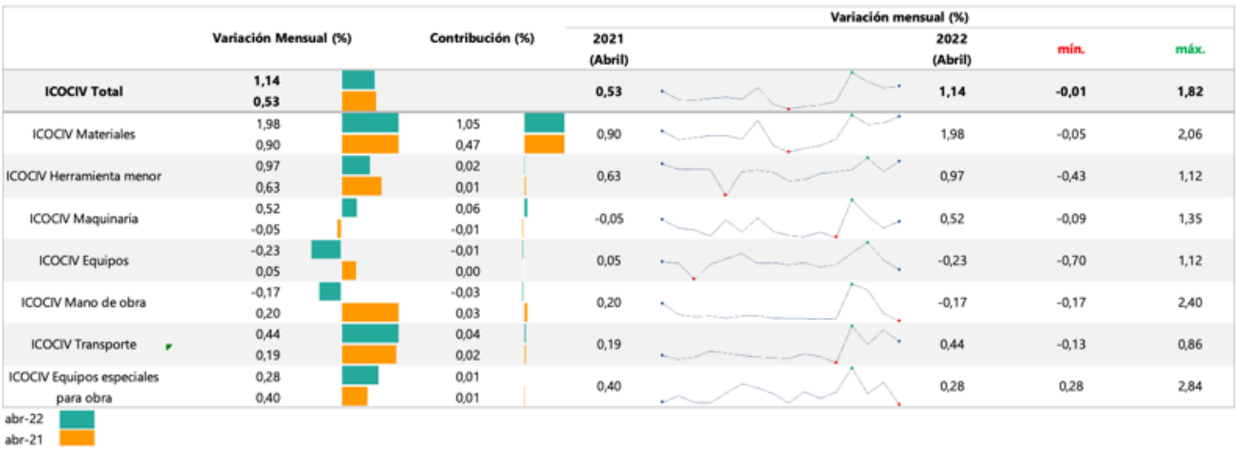
En abril de 2022, el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – (ICOCIV), registró una variación mensual de 1,14%, con respecto a marzo de 2022. Según tipos de construcción, el grupo Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (1,21%), Construcciones en minas y plantas industriales (1,70%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (0,77%) contribuyeron con 0,98 puntos porcentuales a la variación total del ICOCIV (1,14%).

Gráfico 18. Variación mensual y contribución del ICOCIV según tipos de construcción
Total nacional
Abril 2022pr



Por grupos de costos, el grupo de Materiales presentó una variación mensual de 1,98%, siendo el grupo de mayor contribución al sumar 1,05 puntos porcentuales a la variación total del ICOCIV (1,14%).

Gráfico 19. Variación mensual y contribución del ICOCIV, por grupos de costos
Total nacional
Abril 2022pr



Fuente: DANE, ICOCIV.
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

2.1.7. Índice de Precios del Productor

En mayo de 2022, el Índice de Precios del Productor (IPP) para materiales de construcción presentó un crecimiento de 1,62%, respecto abril de 2022. Según la clasificación CUODE, el IPP para consumo intermedio presentó una variación de 3,12% con relación al mes de abril de 2022.

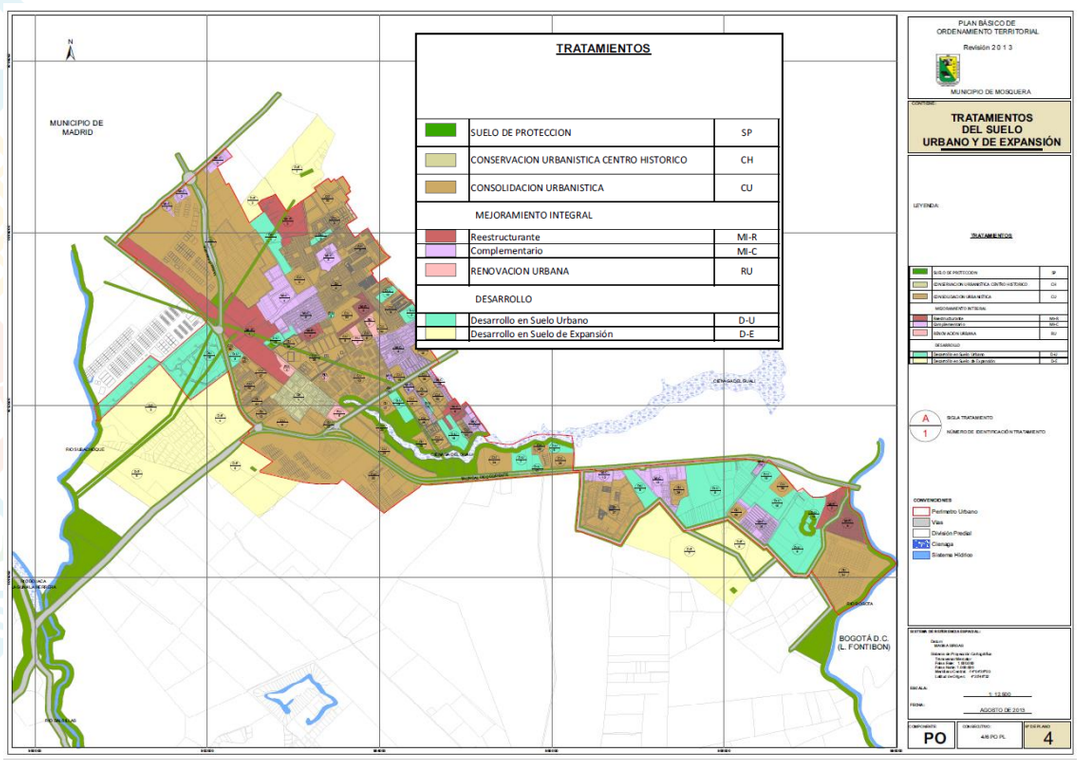
2.2. CONTEXTO TÉCNICO

Con el objeto de focalizar los sectores de intervención, se parte de la base de lo establecido en el Acuerdo 032 de 2013, mediante el cual fue adoptado el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y en donde se indica que a cada zona del municipio le es aplicable un tratamiento urbanístico de acuerdo con las características físicas y el modelo de ocupación propuesto, y de esta manera establecer las normas urbanísticas para un manejo diferenciado de los distintos sectores del suelo urbano.

De acuerdo con los artículos 493 al 513 del acuerdo 032 de 2013 se puede identificar que las zonas del municipio en donde se requieren adelantar acciones de complementación, reordenamiento y/o adecuación de espacios urbanos y así mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, son aquellos que se encuentren identificados en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial bajo el tratamiento de Mejoramiento Integral Complementario, cuya definición es la siguiente:

> ***"…Artículo 507****. El Tratamiento de Mejoramiento Integral Complementario se aplica a sectores catalogados como de desarrollo incompleto con condiciones aceptables en su desarrollo urbano; requieren de acciones complementarias de los espacios requeridos para el uso público y equipamiento comunal, infraestructura vial y de servicios públicos apropiada, y en general de las obras que garanticen un mejoramiento urbano del territorio…"*

Así mismo, el Plano Oficial No. 4 del Plan Básico de Ordenamiento Territorial establece los tratamientos en suelo urbano, entre ellos, las zonas que se encuentran identificadas como Mejoramiento Integral Complementario.



De la misma manera, se identifican que los barrios que se encuentran dentro del tratamiento de mejoramiento integral Complementario son los siguientes:



SELECCIÓN DE LOS SECTORES Y/O BARRIOS: De los barrios relacionados anteriormente, se identificaron dos (02) zonas que por sus condiciones físicas, sociales, ambientales, económicas y jurídico-legales, se consideran las más propicias para adelantar acciones y estrategias de gestión urbana, cuyo fin sea el de mejorar las condiciones de los entornos urbanos y la habitabilidad de los hogares, mediante intervenciones de escala barrial, específicamente en parques y zonas verdes de los barrios que a continuación se relacionan:

- Urbanización La Cartuja.
- Barrio Villa Jenny

Los barrios en mención, si bien cuentan con áreas de carácter público, sus condiciones son poco óptimas para el aprovechamiento y goce de la comunidad en general, al mismo tiempo que incide de manera negativa en el paisaje urbano generando percepciones de inseguridad y deterioro.

Es por ello que se considera que junto con las intervenciones urbanas a realizar, se producirá un impacto social favorable mejorando la calidad de vida de los habitantes del entorno inmediato, al mismo tiempo que se recuperara el sentido de pertenencia y apropiación territorial y con ello la revitalización de las dinámicas urbanas a escala barrial, como la recreación y el esparcimiento.

LOCALIZACION DE ZONAS A INTERVENIR

1. BARRIO VILLA JENNY: En este barrio la intervención se realizará en una zona verde que está compuesta catastralmente por 8 lotes o unidades catastrales identificados cada uno con un código independiente, de la siguiente manera:

DIRECCION	CEDULA CATASTRAL	FMI
K 8 E 19B 34 MZ T LO 8 - VILLA JENNY	01000000038400080000000000	50C-1308018
K 8 E 19B 21 MZ T LO 10 -VILLA JENNY	01000000038400100000000000	50C-1308020
K 8 E 19B 27 MZ T LO 11 -VILLA JENNY	01000000038400110000000000	50C-1308021
K 8 E 19B 35 MZ T LO 12- VILLA JENNY	01000000038400120000000000	50C-1308022
K 8 E 19B 26 MZ U LO 7 - VILLA JENNY	01000000038300070000000000	50C-1308029
K 8 E 19B 34 MZ U LO 8 - VILLA JENNY	01000000038300080000000000	50C-1308030
K 9 E 19B 25 MZ U LO 11- VILLA JENNY	01000000038300110000000000	50C-1308033
K 9 E 19B 35 MZ U LO 12- VILA JENNY	01000000038300120000000000	50C-1308034

Cada uno de esto predios, son propiedad integra del municipio de Mosquera, por medio de escritura pública de compraventa número 008 del 12 de enero de 2006 de la notaria única del municipio de Funza Cundinamarca y juntos conforman lo que actualmente es el parque del barrio Villa Jenny, tal como se evidencia en la siguiente gráfica:





2. URBANIZACIÓN LA CARTUJA:

Zona verde del barrio la cartuja: esta zona verde está ubicada en el sector suroriental del municipio de Mosquera, y hace parte de una sola unidad catastral identificada con el código de mayor extensión 01000000037900580000000000.

Hace parte integral de los bienes inmuebles de propiedad del municipio, producto de las obligaciones urbanísticas asociadas a los derechos de construcción otorgados en el marco de la resolución de aprobación de urbanismo 336 del 26 de octubre de 2004, mediante la cual se aprobó una licencia de urbanismo y construcción para el proyecto urbanístico denominado La Cartuja a cargo de la entidad o asociación PAVISCONDU.

Esta zona transferida mediante escritura pública de cesión a título gratuito número 1570 del 27 de septiembre de 2010 e identificada con folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión número 50C-561499.









DIAGNÓSTICO TÉCNICO: (Tipo de mejoramiento a realizar)

Los mejoramientos de entornos urbanos se proponen como intervenciones físicas en el territorio que tiene como objetivos: revitalizar, recuperar y resignificar espacios comunes para los habitantes y la comunidad en general, mejorando la percepción de seguridad en el espacio público. Como parte de las actuaciones se plantean cuatro estrategias que son:

- La adecuación de zonas de permanencia y circulación.
- Mayor oferta de iluminación artificial en las áreas a intervenir.
- La transformación de elementos urbanos existente a partir de manifestaciones artísticas.
- La consolidación de actividades ambientales para las comunidades.

En este sentido se han seleccionado el sector de Villa Jenny y La Cartuja como zonas de intervención ya que cuentan con el potencial de desarrollar dichas actuaciones.

La estrategia de adecuación de áreas de permanencia y circulación, plantea la instalación de adoquín ecológico y mobiliario urbano que garantice el acceso universal, para que la comunidad del sector y la ciudadanía en general pueda recorrer el espacio y que se convierta en un elemento integrador del paisaje urbano y el fortalecimiento del tejido social, apoyado por una conciencia ambiental y cultural.

Con la oferta de iluminación artificial de las áreas de intervención se busca mejorar la apropiación y seguridad de la zona proporcionando unas condiciones adecuadas para la permanencia en el lugar, garantizando que el porcentaje de usabilidad del espacio público sea mayor. Estas dos primeras actuaciones son de carácter transversal por tal motivo, serán ejecutadas tanto en Villa Jenny como en La Cartuja.

La intervención artística se desarrollará por medio de una herramienta gráfica de muralismo, para lo cual se considera de gran importancia realizar un piloto en la zona verde del barrio Villa Jenny que pretende cualificar el espacio público, vinculando a la comunidad con el espacio urbano a través de un taller participativo donde se defina la temática del mural, ayudando de esta forma a generar un sentido de apropiación del espacio.

Por último, está el enfoque ambiental para lo cual se propone la instalación de camas de siembra que servirán para el adecuado desarrollo de actividades de agricultura urbana. Esperando fortalecer las capacidades comunitarias relacionadas con la protección y conservación de los recursos naturales, mediante la implementación de un piloto para la posterior consolidación de una red de huertas comunitarias en el sector de La Cartuja.

2.3. CONTEXTO REGULATORIO

Dentro de las normas aplicables al mercado del objeto del Proceso de Contratación, así como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, se encuentran las siguientes:

- Constitución Política de 1991
- Ley 80 de 1993. “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- Ley 388 de 1997. “Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1052 de 1998.” Por el cual se reglamentan las disposiciones referentes a licencias de construcción y urbanismo, al ejercicio de la curaduría urbana, y las sanciones urbanísticas”.
- Decreto 926 de 2010. “Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10”.
- Ley 1562 de 2012. “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”
- Decreto 1082 de 2015. “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional”
- Decreto 1077 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”.
- Decreto 1076 de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”
- Decreto 1285 de 2015.” Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con los lineamientos de construcción sostenible para edificaciones”.
- Ley 1150 de 2017. “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1882 de 2018. “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2195 de 2022. “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Acuerdo 032 de 2013 ”Por el cual se adopta la revisión y ajustes del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Mosquera”

2.4. DOCUMENTOS TIPO

El artículo 4º de la Ley 1882 de 2018, por el cual se adicionó el parágrafo 7º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, otorgó al Gobierno nacional la facultad de adoptar Documentos Tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas y consultoría en ingeniería para obras, los cuales deberán ser utilizados por todas las entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública en los procesos de selección que adelanten.

Hasta la fecha, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y

herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, ha puesto a disposición los siguientes:

- Documentos tipo infraestructura de transporte
- Documentos tipo infraestructura de agua potable y saneamiento básico
- Documentos tipo de gestión catastral con enfoque multipropósito.
- Documentos tipo de licitación de obra pública para proyectos de infraestructura social
- Modificaciones a los documentos tipo de obra pública de infraestructura de transporte y agua potable y saneamiento básico - Ley de Emprendimiento
- Modificaciones del documento tipo Agua Potable y Saneamiento Básico – Matriz 1 - Experiencia ".
- Modificación a los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en consideración a la expedición del Decreto 680 de 2021 - Regla de origen
- Modificación a los documentos tipo para los procesos de obra pública de infraestructura de transporte adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía – Resolución 146 de 2022
- Modificación a los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - en consideración a la expedición del Decreto 1860 de 2021

.
Por lo anterior, y en la medida que no existe un documento tipo aplicable al objeto, modalidad y naturaleza del proceso requerido por la Entidad, no posible aplicar ninguno de los documentos tipos expedidos por la ANCP-CCE.

2.5. INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA Y ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Los instrumentos de agregación de demanda son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos.

Los Acuerdos Marco son un tipo de instrumento de agregación de demanda. En los Acuerdos Marco Colombia Compra Eficiente convoca al público en general a través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniformes. Colombia Compra Eficiente selecciona uno o varios Proveedores quienes ofrecen en un catálogo bienes, obras o servicios. Posteriormente, las Entidades Estatales adquieren los bienes, obras o servicios objeto de los Acuerdos Marco bajo la modalidad de selección abreviada en una operación en la que solamente participan los Proveedores seleccionados en la licitación pública.
En otros mecanismos de agregación de demanda puede haber variaciones con ocasión de: (a) la cantidad de Proveedores en el mercado; y (b) la modalidad de selección establecida en la normativa para la adquisición de tales bienes, obras o servicios.

Por ejemplo, la demanda de bienes, obras o servicios de un Proveedor único, puede ser agregada a través de un contrato suscrito bajo la modalidad de contratación directa, tanto en la Operación Principal como en la Operación Secundaria. Lo que busca este mecanismo es estandarizar las condiciones de adquisición, mejorar la posición de negociación y el precio final, y hacer más eficiente el Proceso de Contratación que deben adelantar las Entidades Estatales.

No obstante, una vez revisados los instrumentos de agregación de demanda y acuerdos marco de precios, no existe ninguno que satisfaga la necesidad de la Entidad.

2.6. INCENTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LAS MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, POBLACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY 2069 DE 2020 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO.

La Entidad aplicará los incentivos para la promoción del desarrollo en la contratación pública para las Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres, población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas

en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos establecidos por la Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario.

2.7. PROMOCIÓN DE LAS COMPRAS PÚBLICAS DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

En consideración a que la necesidad que pretende satisfacer encuentra una solución en el mercado y esta no requiere ajustes o mejoras, no se aplicará lo dispuesto en el Decreto 442 del 2022 a partir del cual se promocionan las compras públicas de tecnología e innovación.

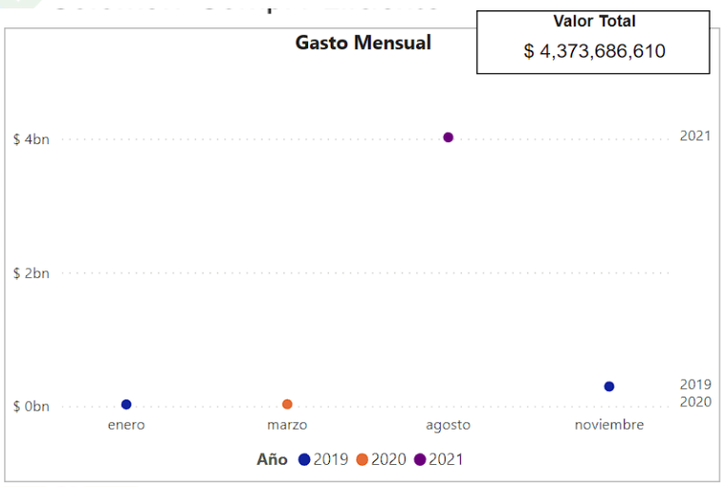
3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

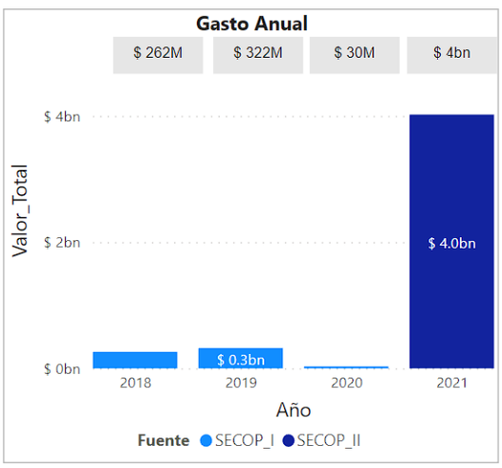
3.1. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

A partir de la consulta de análisis de la demanda incluida en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), se obtuvieron los siguientes resultados:

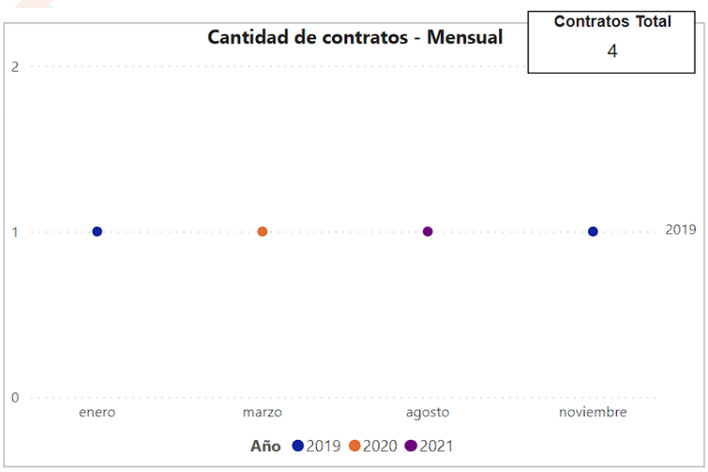
Segmentación	
Entidad:	Municipio de Mosquera (Cundinamarca)
Años:	2019, 2020,2021
Categorías:	93141900, 93142000, 77101600, 72111000

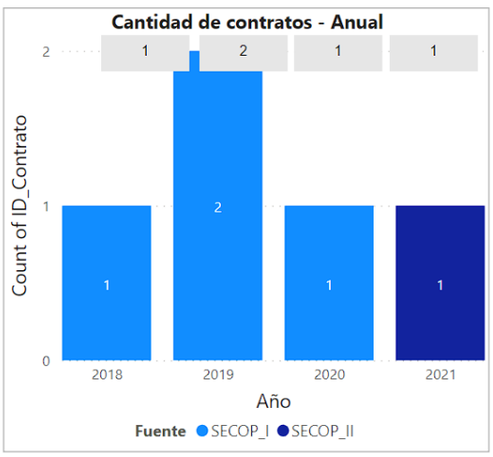
3.1.1. GASTO EFECTUADO





3.1.2. CANTIDAD DE CONTRATOS





3.1.3. CONTRATOS CELEBRADOS RELACIONADOS

Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
⊟ 7710 - Gestion medioambiental	
⊟ 771016 - Planeacion ambiental	
⊞ AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ENTRE LOS COOPERANTES CON EL OBJETO DE ADELANTAR LAS ETAPAS DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y LAS INSTANCIAS DE CONCERTACIÓN, REQUERIDAS PARA EL PROCESO DE AJUSTE, ELABORACIÓN Y ADOPCIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA	
⊞ CONSULTORÍA AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA VULNERABILIDAD Y RIESGO AVR ARMONIZADO Y ARTICULADO CON EL POMCA 2019 Y LA CONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL PARA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA	
⊞ PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE DE PODA DE ESTABILIDAD O PODA DE CLAUSURA DE ARBOLES EN RIESGO DE VOLCAMIENTO CON EL FIN DE ESTABLECER PROCESO PAISAJISTICOS EN ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO	
⊞ PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA AMBIENTAL YO ADMINISTRACION AMBIENTAL PARA EL PROGRAMA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS REALIZANDO ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA IMPLEMENTACION SEGUIMIENTO ACTUALIZACION Y REPORTE DELPLAN DE GESTION INTREGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO	
Total	

3.1.4. PROVEEDORES SELECCIONADOS

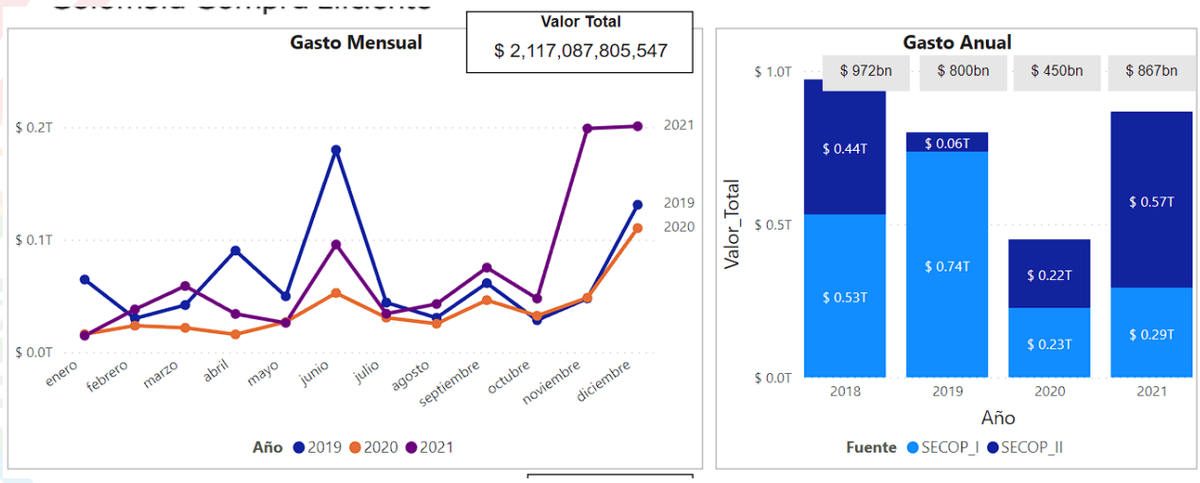


3.2. ¿CÓMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

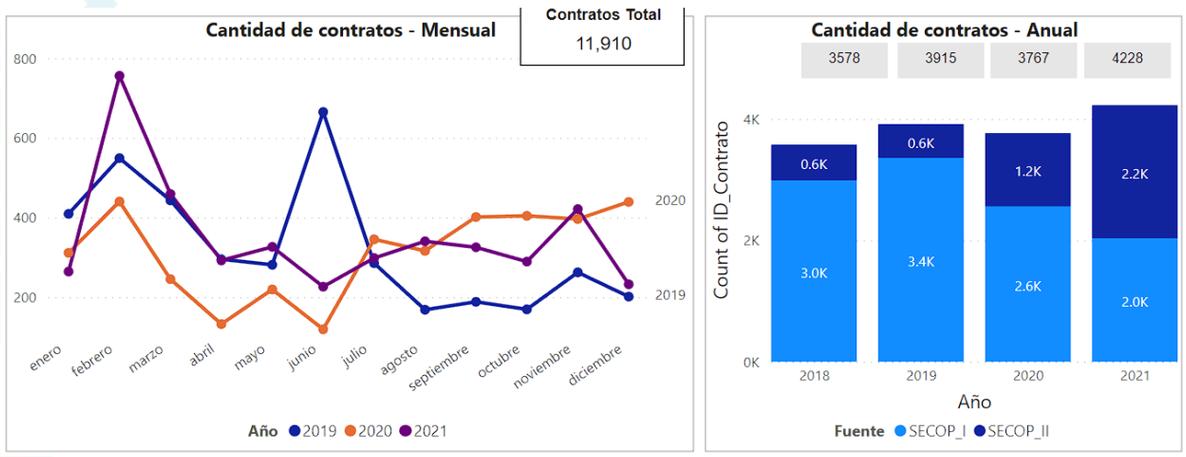
A partir de la consulta de análisis de la demanda incluida en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), se obtuvieron los siguientes resultados:

Segmentación	
Entidad:	Todas
Años:	2019, 2020,2021
Categorías:	93141900, 93142000, 77101600, 72111000

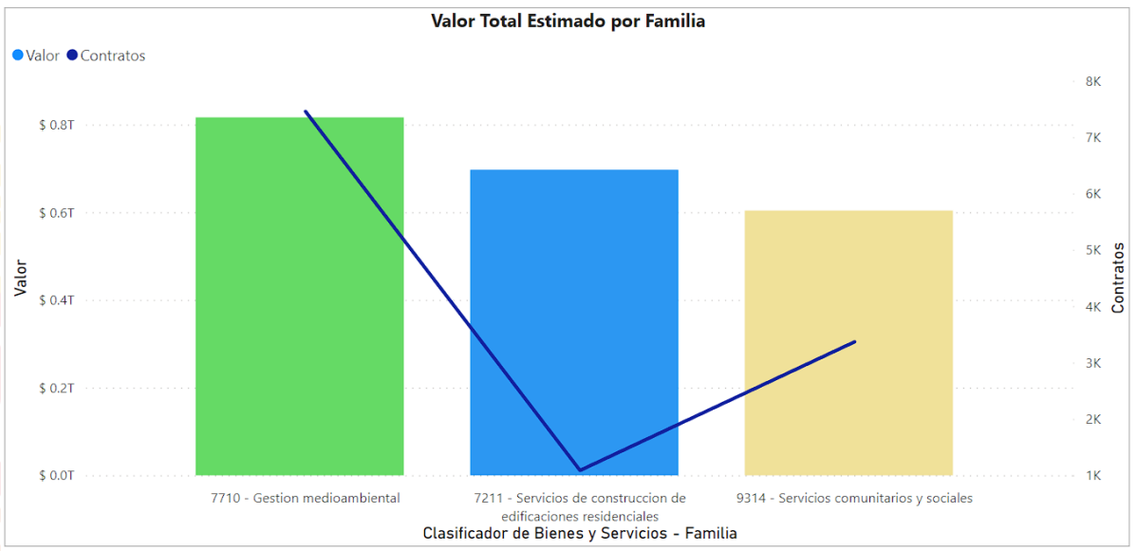
3.2.1. GASTO EFECTUADO



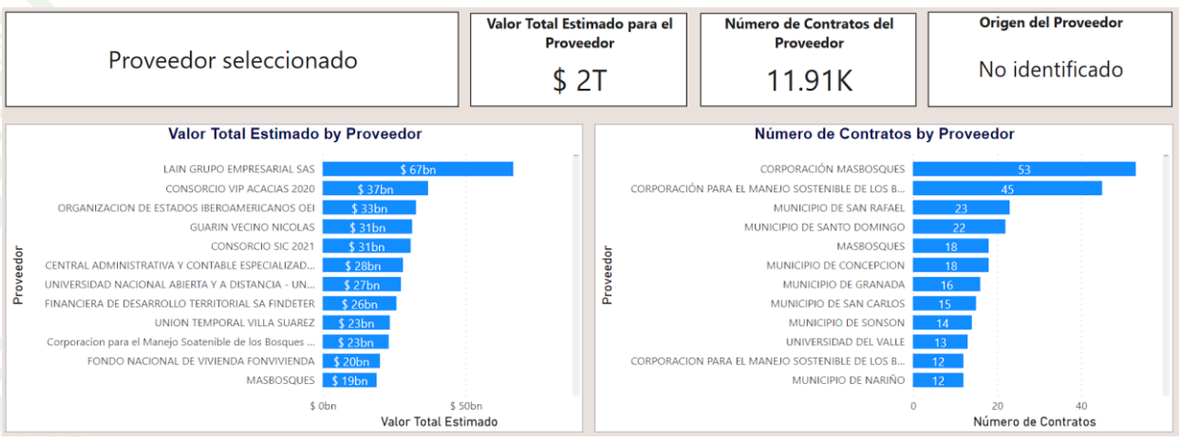
3.2.2. CANTIDAD DE CONTRATOS

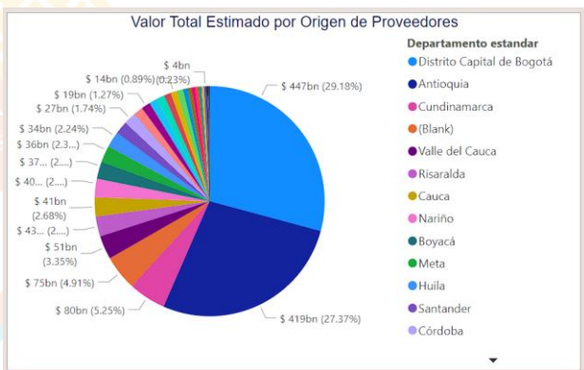


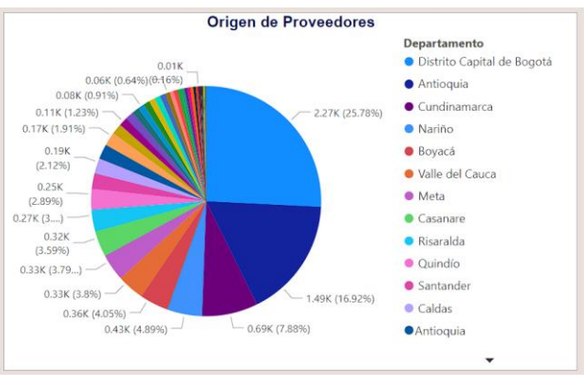
3.2.3. VALOR ESTIMADO POR FAMILIA – UNSPSC

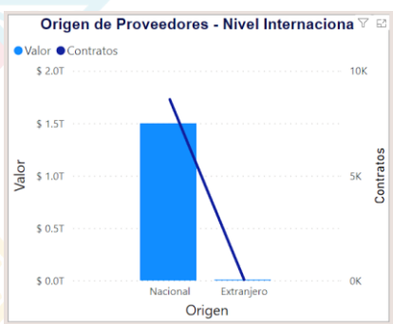


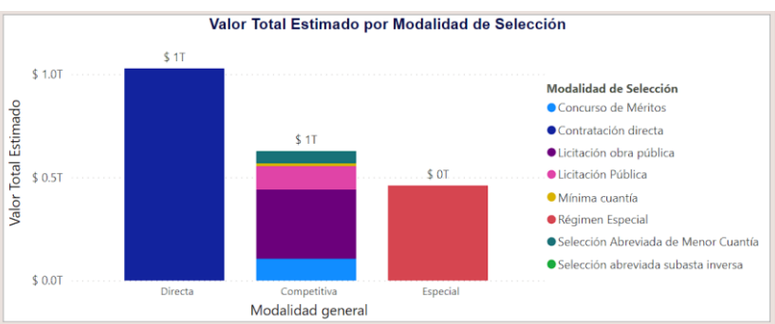
3.2.4. PROVEEDORES SELECCIONADOS









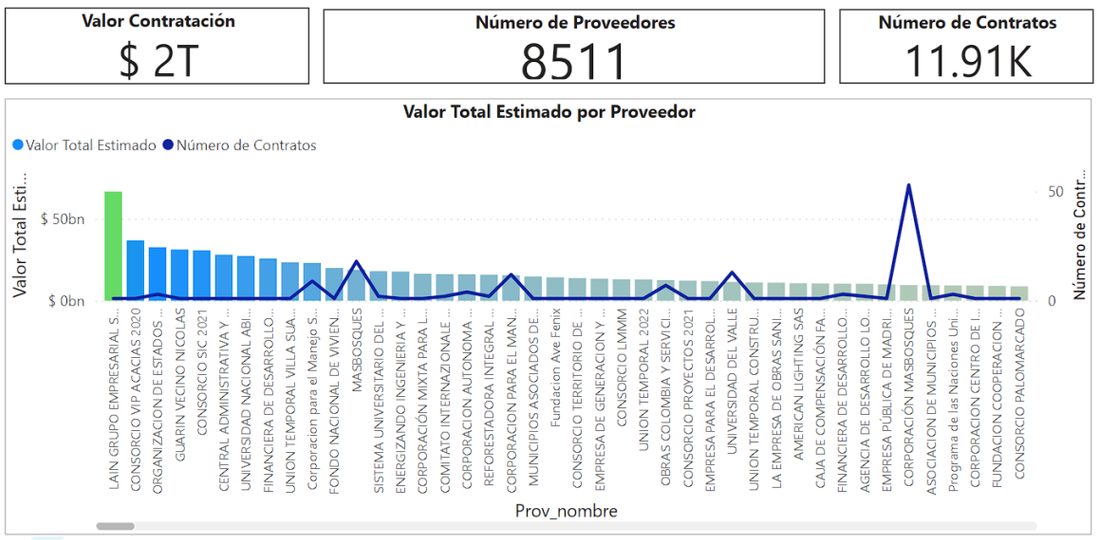


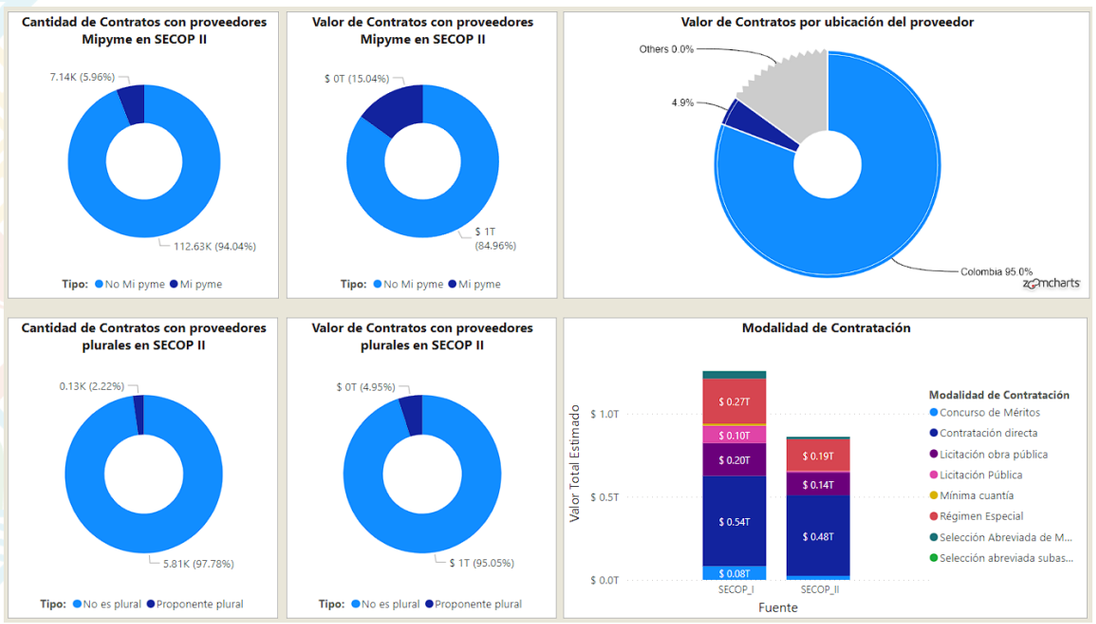
4. ESTUDIO DE LA OFERTA

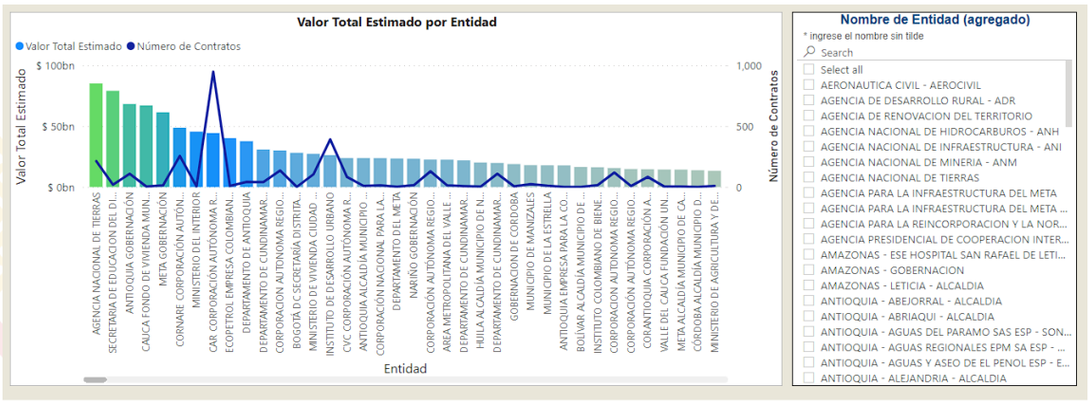
4.1. ¿QUIEN VENDE?

A partir de la consulta de análisis de la oferta incluida en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), se obtuvieron los siguientes resultados:

Segmentación	
Entidad:	Todas
Años:	2019, 2020,2021
Categorías:	93141900, 93142000, 77101600, 72111000







Año	2019			2020			2021		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Partic
7710 - Gestion medioambiental	2517	$ 275,346,958,792	13.01%	2430	$ 232,309,497,268	10.97%	2509	$ 308,715,176,009	14.
7211 - Servicios de construccion de edificaciones residenciales	562	$ 350,159,451,699	16.54%	217	$ 94,017,032,232	4.44%	307	$ 252,794,615,026	11.
9314 - Servicios comunitarios y sociales	836	$ 174,275,945,568	8.23%	1120	$ 123,809,592,828	5.85%	1412	$ 305,659,536,124	14.
Total	**3915**	**$ 799,782,356,060**	**37.78%**	**3767**	**$ 450,136,122,328**	**21.26%**	**4228**	**$ 867,169,327,159**	**40.**

4.2. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DE POTENCIALES OFERENTES

En un análisis con información actualizada para el periodo 2021 (última disponible) extraída de los datos arrojados por el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, https://siis.ia.supersociedades.gov.co., con empresas con oferta dedicada y relacionada al objeto requerido, y una vez eliminados los datos atípicos, se encontraron los siguientes registros:

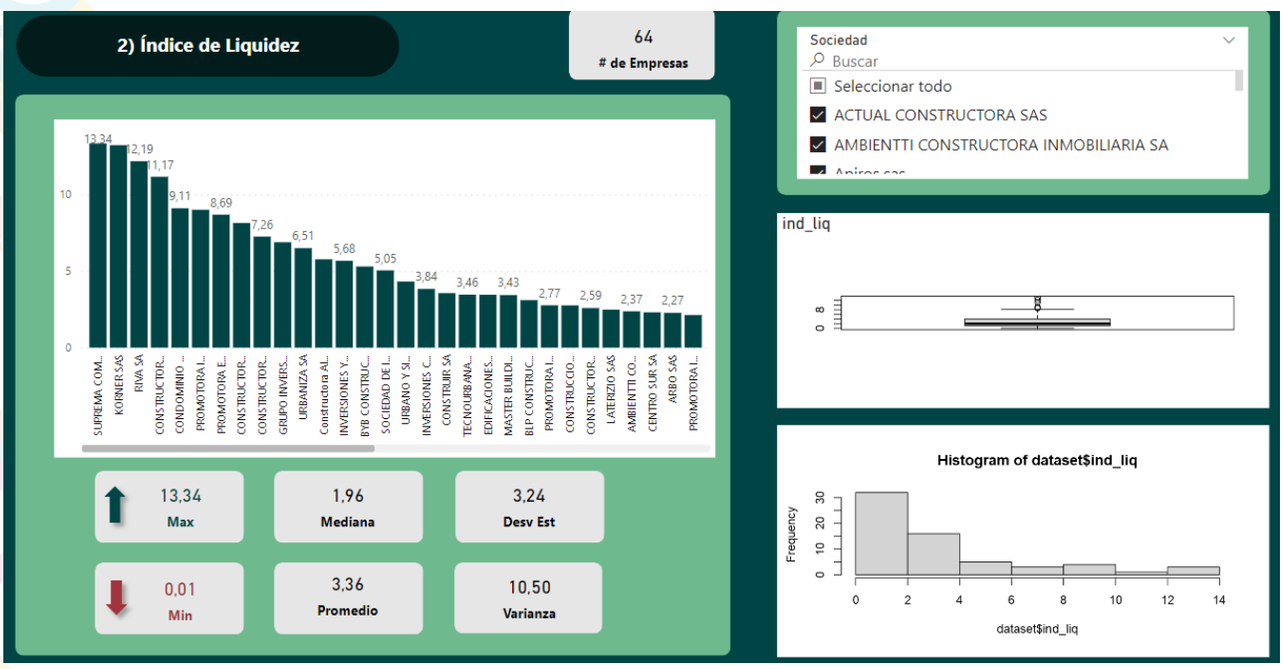
Sociedad	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	Capital de trabajo	Rentabilidad de patrimonio	Rentabilidad de activos
URBANO Y SIMMONDS CONSTRUCTORA SAS	10,31	1,95	2,47	3192717	0,91	0,02
URBANIZA SA	10,68	1,81	8,80	39021318	1,01	0,11
TECNOURBANA S.A	5,37	1,62	3,67	16718306	0,18	0,05
SUPREMA COMPAÑIA INMOBILIARIA S.A.S	21,65	1,53	12,88	60421089	0,21	0,04
SOLIDA VIVIENDA Y HABITAT SOLIDARIOS SAS	4,96	1,43	3,63	13158120	0,25	0,08
SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA S.A.	10,95	1,16	13,23	19347177	0,58	0,25
S.I. SOLUCIONES INMOBILIARIAS & CONSTRUCTORA S.A.S.	1,90	1,72	8,89	-40732	0,36	0,05
ROBLE CONSTRUCCIONES SAS	2,04	1,96	-87,65	582375	-0,25	-0,01
RIVA SA	21,82	0,97	3,63	46063176	0,09	0,05
PROYECTOS URBANOS ALFAGUARA SAS	2,63	1,54	-9,60	549346	-0,06	-0,01
PROYECTOS INMOBILIARIOS ALFAGUARA S.A.S.	2,98	1,71	16,09	3588848	0,43	0,05
PROMOTORA ZARZAMORA SAS	2,58	1,98	0,19	15399015	0,02	0,00
PROMOTORA VIVES SAS	5,37	0,80	2,00	7019288	0,00	0,00
PROMOTORA MI CASA SAS	2,88	1,87	5,59	7704919	0,92	0,06
PROMOTORA LAS COLINAS SAS	2,10	1,90	22,19	245080	0,45	0,01
PROMOTORA INMOBILIARIA SERENO S.A.S.	4,17	2,00	-55.269,08	21242576	-0,26	0,00
PROMOTORA INMOBILIARIA PALMERAS S.A.S.	2,64	1,52	2,49	2740360	0,07	0,01
PROMOTORA INMOBILIARIA MI CIUDAD S.A.S.	2,88	1,87	5,59	7704919	0,92	0,06
PROMOTORA INMOBILIARIA DUBLIN S.A.S	13,83	1,99	-0,01	55358170	-0,01	0,00
PROMOTORA INMOBILIARIA COUNTRY LIFE S.A.S	3,12	2,00	-0,18	63196971	-0,01	0,00
PROMOTORA INMOBILIARIA CEDRITOS S.A.S	2,79	1,87	-6,55	13219016	1,24	0,11
PROMOTORA INMOBILIARIA CALYCANTO S.A.S	2,70	1,91	0,89	5725156	0,24	0,01
PROMOTORA INMOBILIARIA ALEJANDRIA DE SOTAVENTO S A S	2,07	2,00	-11,00	4327600	0,00	0,00
PROMOTORA EDIFICIO ASTORGA 414 SAS	13,78	1,96	-152.688,00	34715645	-0,21	0,00
PROMOTORA DE PROYECTOS PARMA S.A S	2,05	1,98	20,36	1793386	1,03	0,02
PROMOTORA DE PROYECTOS MOSTAZA S..A.S	1,99	1,96	15,69	-148309	1,23	0,02
PROMOTORA DE PROYECTOS DE ZUÑIGA SAS	2,42	1,78	68,38	2832019	0,31	0,04
PROMOTORA CANTIERE SAS	2,00	2,00	0,48	30406	0,07	0,00
PRODESA Y CIA S.A.	3,59	1,69	9,43	230131024	0,44	0,07
PRMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S	2,23	1,88	34,87	4752438	0,86	0,06
NUCLEO CONSTRUCTORA SAS	1,72	1,66	5,28	-1270270	0,43	0,08
Multiconstrucciones JP SAS	2,01	1,69	-33,12	9291	-1,12	-0,05
MASTER BUILDING SAS	6,51	1,88	24,67	23775657	0,35	0,02

M+GROUP PROMOTORA SAS	2,10	1,81	3,17	618847	0,57	0,05
LATERIZIO SAS	5,07	1,56	1,82	57411694	0,02	0,00
KORNER SAS	19,76	1,98	30,18	34231081	2,52	0,05
INVERSIONES Y CONTRUCCIONES PRISMA SAS	10,52	1,04	22,40	19699713	0,21	0,10
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA CAROLINA SAS	3,15	1,63	14,22	11205048	0,20	0,04
INVERSIONES CAMPOAMALIA SA	10,32	1,60	4,16	56751113	0,20	0,05
HERO SAS CONSTRUCCIONES	2,65	1,38	28,49	803313	1,05	0,32
GRUPO INVERSIONISTA Y CONSTRUCTOR DE COLOMBIAS.A.S	12,07	1,87	1,73	477807	0,13	0,01
FENIX CONSTRUCCIONES S.A.	3,34	1,37	7,16	58369711	0,12	0,04
EDIFICACIONES Y PROYECTOS S.A.S	6,91	1,40	22,35	10854399	0,18	0,06
CONSTRUIR SA	6,64	0,49	10,66	9026194	0,22	0,16
CONSTRUCTORA NEW EVOLUTION COMPANY SAS	5,92	1,59	9,42	4302009	0,47	0,10
CONSTRUCTORA KOVOK SAS	13,64	1,46	29,61	25341226	0,11	0,03
CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS S.A.S	2,27	1,28	-3,93	3639718	-0,14	-0,05
CONSTRUCTORA GALLERY SAS	9,05	0,60	6,99	9464747	0,06	0,05
CONSTRUCTORA FLORES DE MARIA S.A.S.	0,32	0,42	27,15	-498782	0,26	0,20
CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S BIC	13,21	1,80	2,40	419955947	0,13	0,01
CONSTRUCTORA CEV SAS	3,38	1,89	11,17	4061925	1,68	0,03
Constructora Altos de la Abadia SAS	7,43	1,81	38,81	27542156	0,38	0,04
CONSTRUCTORA 80 AVENIDA	2,04	1,70	1,98	-87660	0,52	0,08
CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.	5,45	0,98	16,35	351732266	0,28	0,14
CONDOMINIO LA TOSCANA SAS	12,80	1,92	6,04	10870158	0,60	0,02
COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES ANDES COANDES S.A.S.	3,82	1,35	302,72	32722210	0,10	0,03
CIONSTRUCTORA HABITEK SAS	1,68	1,34	47,96	-6677243	0,17	0,06
CENTRO SUR SA	4,57	1,29	3,36	103927870	0,07	0,02
BYB CONSTRUCTORES SA	10,54	1,78	6,32	98557342	0,58	0,07
BLP CONSTRUCTORES SA	6,87	0,90	-13,78	21338790	-0,01	0,00
ARBO SAS	4,52	0,94	4,36	14120383	0,26	0,14
Apiros sas	3,12	1,78	8,55	232769986	0,13	0,01
AMBIENTTI CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SA	4,78	1,04	8,29	22290151	0,16	0,07
ACTUAL CONSTRUCTORA SAS	1,39	1,88	-0,61	-8223063	-0,07	0,00

4.2.1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El promedio del índice de liquidez de las empresas de la muestra fue de (3,36), cuyos datos segmentados por rangos, se resumen en el siguiente histograma:



Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto, forma de pago y los riesgos asociados al futuro contrato, y con la finalidad de garantizar la participación del mayor número de empresas posibles y, a su vez, reducir el riesgo de incumplimiento del contrato, se considera necesaria la exigencia de un índice de liquidez igual o superior a (3).

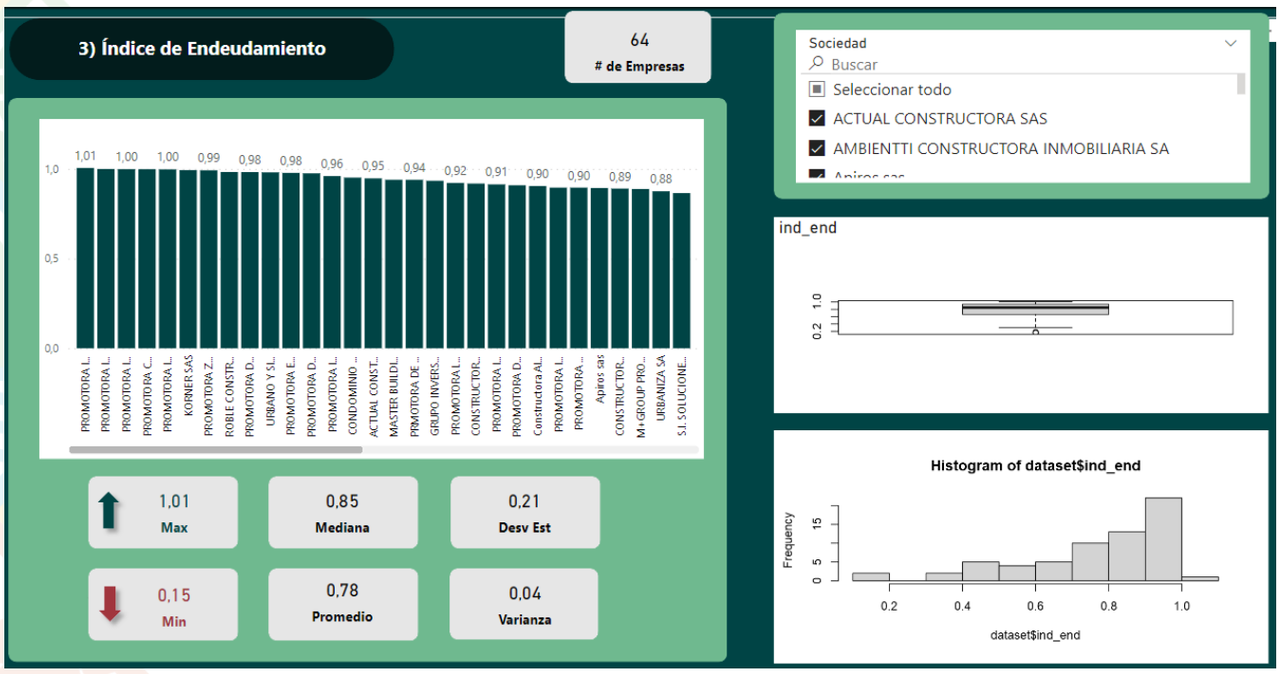
Por tanto, como índice de liquidez diferencial para las Mipymes domiciliadas en Colombia y los emprendimientos y empresas de mujeres se exigirá un indicador igual o superior a tres (3).

Ahora, con el fin de cumplir con el Decreto 1082 de 2015, el Decreto número 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020, y con la finalidad de beneficiar a las Mipymes domiciliadas en Colombia y empresas y emprendimientos de mujeres, se solicitará un índice de liquidez más exigente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección. Por tanto, a los proponentes que no sean mipymes ni empresas o emprendimientos de mujeres, se les exigirá un indicador igual o superior a tres punto tres (3,3).

4.2.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El índice de endeudamiento es el que determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El promedio del índice de endeudamiento de las empresas de la muestra fue de (0,78), cuyos datos segmentados por rangos, se resumen en el siguiente histograma:



Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto, forma de pago y los riesgos asociados al futuro contrato, y con la finalidad de garantizar la participación del mayor número de empresas posibles y, a su vez, reducir el riesgo de incumplimiento del contrato, se considera necesaria la exigencia de un índice de endeudamiento igual o menor a (0,78).

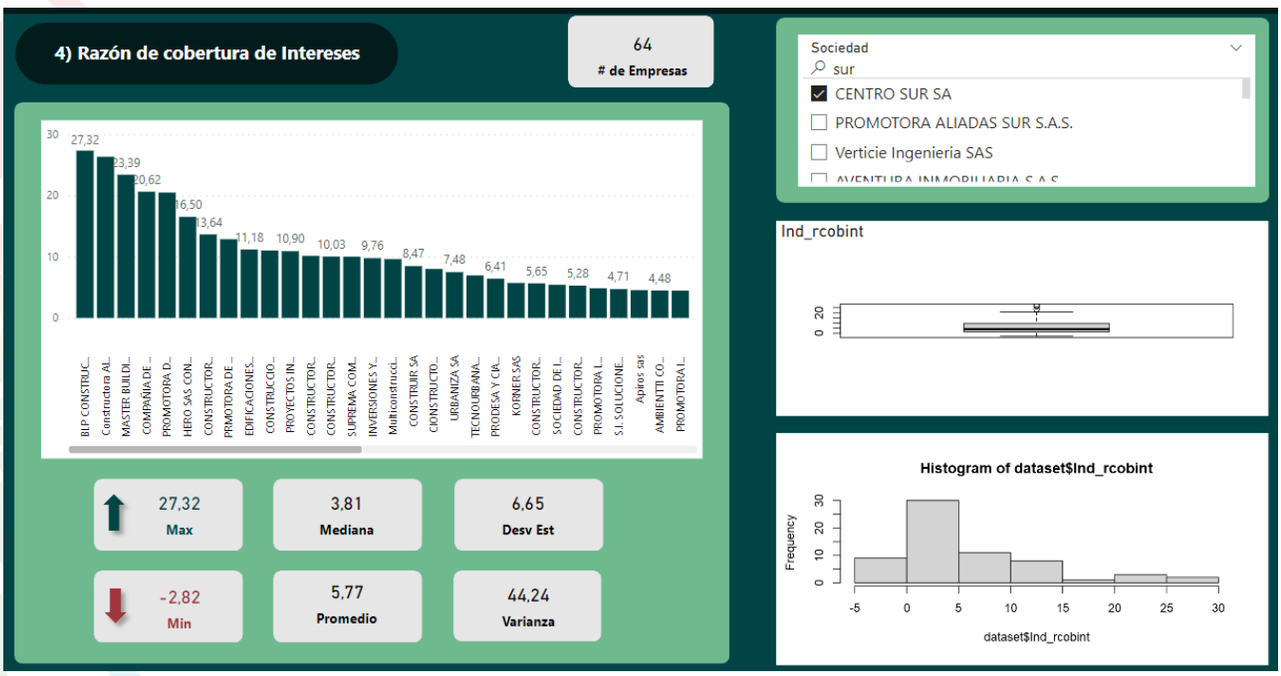
Por tanto, como índice de endeudamiento diferencial para las Mipymes domiciliadas en Colombia y los emprendimientos y empresas de mujeres se exigirá un indicador igual o menor a cero punto setenta y oocho (0,78).

Ahora, con el fin de cumplir con el Decreto 1082 de 2015, el Decreto número 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020, y con la finalidad de beneficiar a las Mipymes domiciliadas en Colombia y empresas y emprendimientos de mujeres, se solicitará un índice de endeudamiento más exigente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección. Por tanto, a los proponentes que no sean mipymes ni empresas o emprendimientos de mujeres, se les exigirá un indicador igual o menor a cero punto siete (0,70).

4.2.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La razón de cobertura de intereses es el indicador que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El promedio de la razón de cobertura de intereses de las empresas de la muestra fue de (5,77), cuyos datos segmentados por rangos, se resumen en el siguiente histograma:



Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto, forma de pago y los riesgos asociados al futuro contrato, y con la finalidad de garantizar la participación del mayor número de empresas posibles y, a su vez, reducir el riesgo de incumplimiento del contrato, se considera necesaria la exigencia de una razón de cobertura de interés igual o superior a (4).

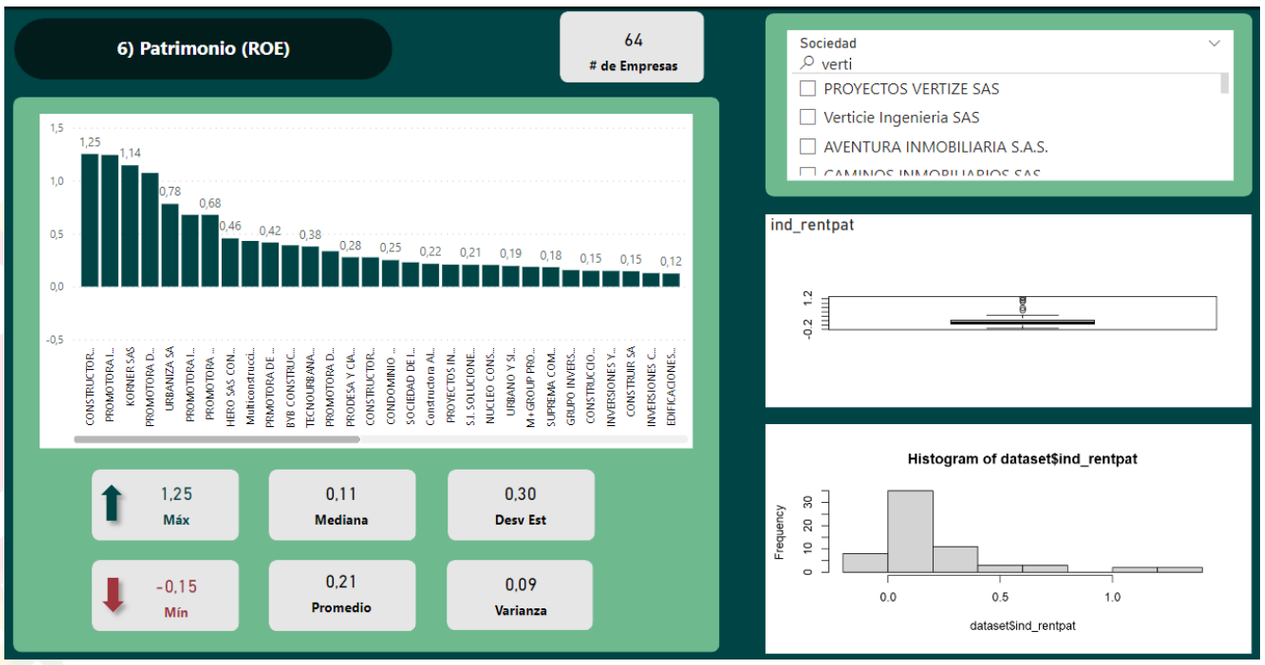
Por tanto, como razón de cobertura diferencial para las Mipymes domiciliadas en Colombia y los emprendimientos y empresas de mujeres se exigirá un indicador igual o superior a cuatro (4).

Ahora, con el fin de cumplir con el Decreto 1082 de 2015, el Decreto número 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020, y con la finalidad de beneficiar a las Mipymes domiciliadas en Colombia y empresas y emprendimientos de mujeres, se solicitará una razón de cobertura diferencial mas exigente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección. Por tanto, a los proponentes que no sean mipymes ni empresas o emprendimientos de mujeres, se les exigirá un indicador igual o superior a cuatro punto cinco (4,5).

4.2.4. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La rentabilidad sobre el patrimonio es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El promedio de la rentabilidad sobre el patrimonio de las empresas de la muestra fue de (0,21), cuyos datos segmentados por rangos, se resumen en el siguiente histograma:



Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto, forma de pago y los riesgos asociados al futuro contrato, y con la finalidad de garantizar la participación del mayor número de empresas posibles y, a su vez, reducir el riesgo de incumplimiento del contrato, se considera necesaria la exigencia de una rentabilidad sobre el patrimonio igual o superior a (0,1).

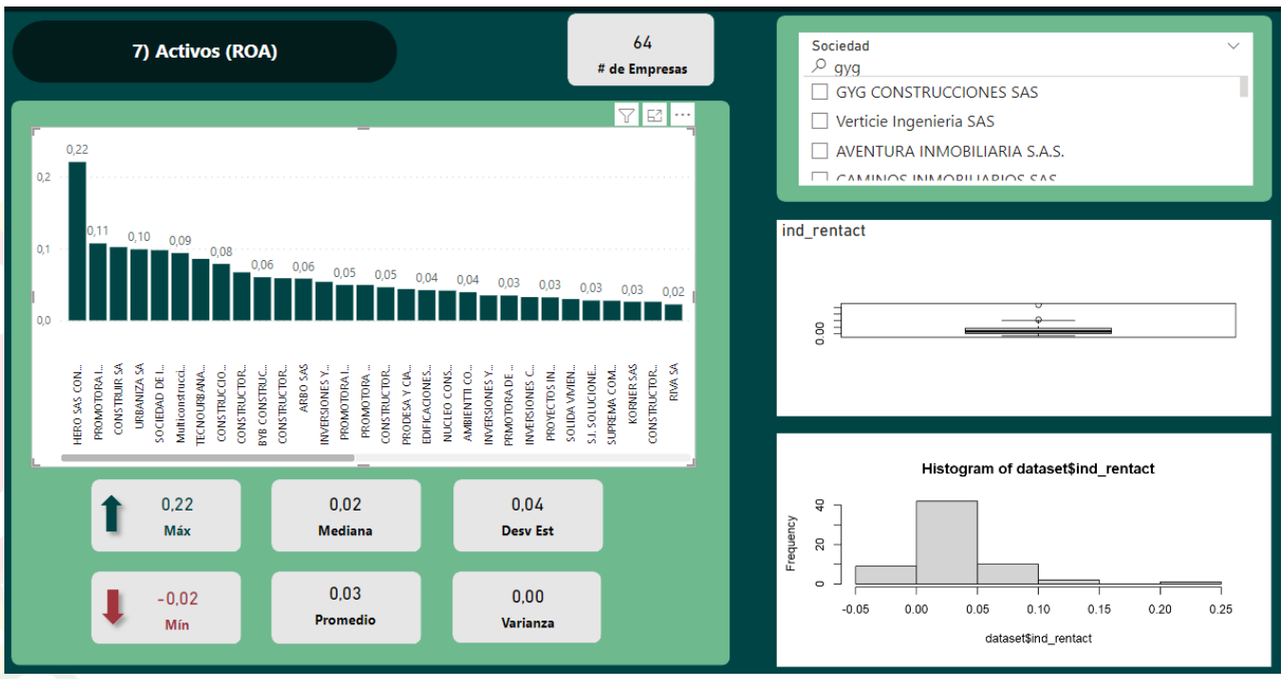
Por tanto, como rentabilidad sobre el patrimonio para las Mipymes domiciliadas en Colombia y los emprendimientos y empresas de mujeres se exigirá un indicador igual o superior a cero punto uno (0,1).

Ahora, con el fin de cumplir con el Decreto 1082 de 2015, el Decreto número 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020, y con la finalidad de beneficiar a las Mipymes domiciliadas en Colombia y empresas y emprendimientos de mujeres, se solicitará una rentabilidad sobre el patrimonio mas exigente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección. Por tanto, a los proponentes que no sean mipymes ni empresas o emprendimientos de mujeres, se les exigirá un indicador igual o superior a cero punto quince (0,15).

4.3. RENTABILIDAD DE LOS ACTIVOS

Es el indicador que permite determinar la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

El promedio del índice de rentabilidad sobre los activos de las empresas de la muestra fue del (0,03), cuyos datos segmentados por rangos, se resumen en el siguiente histograma:



Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto, forma de pago y los riesgos asociados al futuro contrato, y con la finalidad de garantizar la participación del mayor número de empresas posibles y, a su vez, reducir el riesgo de incumplimiento del contrato, se considera necesaria la exigencia de una rentabilidad sobre activos igual o superior a (0,03),

Por tanto, como rentabilidad sobre el activo para las Mipymes domiciliadas en Colombia y los emprendimientos y empresas de mujeres se exigirá un indicador igual o superior a cero punto cero tres (0,03).

Ahora, con el fin de cumplir con el Decreto 1082 de 2015, el Decreto número 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020, y con la finalidad de beneficiar a las Mipymes domiciliadas en Colombia y empresas y emprendimientos de mujeres, se solicitará una rentabilidad sobre el activo mas exigente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección. Por tanto, a los proponentes que no mipymes ni sean empresas o emprendimientos de mujeres, se les exigirá un indicador igual o superior a cero punto cero cinco (0,05).

4.4. RESULTADO DE ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

En cumplimiento con lo dispuesto de las guías de Colombia Compra Eficiente, respecto al análisis del sector y establecimiento de los requisitos habilitantes, se adelantó un análisis financiero mediante el cual se estudió una muestra de empresas del sector relacionadas con el objeto del proyecto que se pretende desarrollar, con última información actualizada para el periodo 2021, extraída de los datos arrojados por el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, https://siis.ia.supersociedades.gov.co.

Así, luego de adelantar el análisis de los indicadores financieros y de capacidad organizacional del sector, y teniendo en cuenta lo señalado en el capítulo IV del Manual M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente:

> *"La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato…En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación"*

Asimismo, en virtud de aspectos como la naturaleza contractual, el alcance del contrato, el presupuesto oficial que asciende a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA**

CORRIENTE ($450.000.000,00), la forma de pago, los riesgos asociados al mismo, así como el comportamiento del sector, resulta viable y necesario exigir como requisitos habilitantes para el proceso los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional, los siguientes:

Tipo de indicador	Indicador diferencial exigido para MiPymes y empresas y emprendimientos de mujeres	Indicador exigido para el resto de proponentes
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,78	Menor o igual a 0,7
Índice de liquidez	Mayor o igual a 3	Mayor o igual a 3,3
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 4	Mayor o igual a 4,5
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,1	Mayor o igual a 0,15
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,03	Mayor o igual a 0,05

5. ESTUDIO DE MERCADO

5.1. ESTIMACIÓN DE VALOR DEL CONTRATO

La estimación del valor total del futuro contrato, se realizará de acuerdo con el valor resultante del análisis de los productos y servicios requeridos, de acuerdo con el anexo 1. Dicha estimación se basa en el listado de precios de referencia del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU, precios comerciales y precios de referencia provenientes de procesos adelantados por la administración municipal.

Una vez analizadas las variables antes enunciadas, se ha estimado que el valor del contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($450.000.000,00),** incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio.

Por último, es preciso indicar que, de acuerdo a las variables utilizadas para elaborar el presente Estudio de Sector y el análisis del mismo desde el punto de vista económico, del análisis de la oferta y demanda, complementado con la propuesta económica se estimará el futuro valor del contrato para ejecutar el proyecto.

6. RESULTADO DEL ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LAS CONDICIONES DEL FUTURO CONTRATO

6.1. VALOR

El valor estimado del presente proceso corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES MONEDA CORRIENTE ($450.000.000,00)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, los cuales resultan del producto del valor unitario por cantidad a ejecutar, de acuerdo con los precios vigentes del mercado.

El valor total relacionado incluye AIU, costos directos e indirectos, impuestos y retenciones a que haya lugar.

VIGENCIA	2022
1301 R.B. Libre Asignación	$ 450.000.000,00
Total	**$ 450.000.000,00**

6.2. PLAZO

El plazo para ejecución del presente proyecto es hasta de un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, esto, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2022.

6.3. FORMA DE PAGO

Para el presente proceso no se considera anticipo alguno ($0,00). Los pagos se harán mediante pagos parciales de obra sin que sumados excedan el 90%, del valor total del contrato. El saldo restante del valor realmente ejecutado del contrato (10,00%), se cancelará a la suscripción del acta de liquidación final, que será firmada por el supervisor del contrato y el contratista de la obra de acuerdo a las cantidades realmente ejecutadas.

IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FÓRMULAS DE REAJUSTE: El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive.

Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual.

Así mismo para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El municipio de Mosquera, como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, el contratista deberá allegar todos los documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARP y Parafiscales.

Los pagos a los cuales está obligado el Municipio se realizarán una vez verificado los requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio.

El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

7. ANÁLISIS PARA LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES

El artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 “Ley de Emprendimiento” establece que, con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

La Secretaría Técnica Permanente de los Consejos Superior de Microempresa y de PYMES, en su último informe trimestral ernero-marzo de 2020, https://www.mipymes.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=553c7ffd-dbfd-482b-9611-24a5eb96a87d, informó lo siguiente:

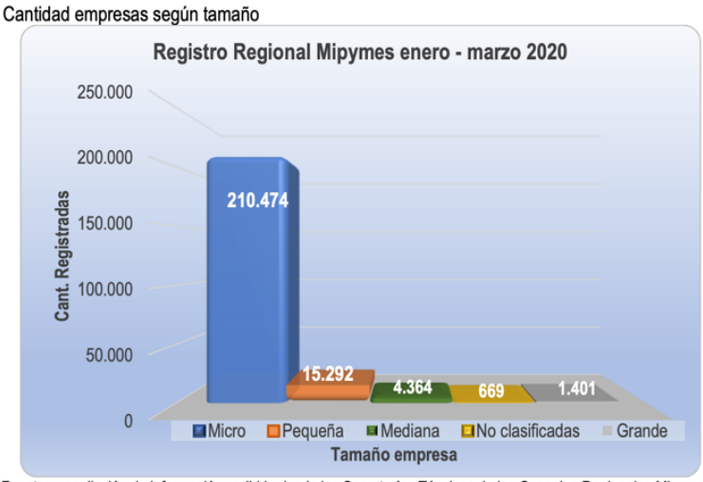
“[…] De la información consolidada suministrada por algunas regiones, se tiene un total de 232.200 unidades productivas nuevas. Las Mipymes suman 230.130 empresas, equivalente al 99% del total, distribuidas así: Micro 91%, Pequeña 7% y Mediana 2%, porcentaje idéntico al registrado en al menos el último trimestre de 2019. La distribución de empresas por tamaño/departamento, se puede ver en la tabla 5 y gráfico 8.[…]

Tabla 5. Cantidad de empresas según tamaño y registros recibidos .

	Tamaño empresa					
DEPARTAMENTO	Micro	Pequeña	Mediana	No clasificadas	Grande	Total
Amazonas	Info pendiente					
Antioquia	191.026	15.136	4.334	0	1.399	211.895
Atlántico	514	8	0	0	0	522
Bogotá- Cundinamarca	Info pendiente					
Bolívar	Info pendiente					
Boyacá	229	0	0	0	0	229
Caldas	293	4	0	0	0	297
Casanare	1.008	4	0	0	0	1.012
Cauca	21	1	0	0	0	22
Cesar	2.435	1	0	0	0	2.436
Córdoba	2.875	42	18	0	2	2.937
Guajira	402	2	0	281	0	685
Huila	Info pendiente					
Magdalena	4.477	36	8	0	0	4.521
Meta	1.765	7	0	0	0	1.772
Norte de Santander	53	0	0	183	0	236
Putumayo	202	3	0	0	0	205
Quindío	Info pendiente					0
Risaralda	2.976	28	4	112	0	3.120
Santader	1.041	5	0	1	0	1.047
Sucre	327	6	0	2	0	335
Tolima	719	9	0	0	0	728
Vichada	111	0	0	90	0	201
Totales	210.474	15.292	4.364	669	1.401	232.200

Fuente: recopilación de información recibida desde las Secretarías Técnicas de los Consejos Regionales Mipymes.

Gráfico 8. Cantidad empresas según tamaño



Fuente: recopilación de información recibida desde las Secretarías Técnicas de los Consejos Regionales Mipymes.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

[…]
"1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.".

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.[…]

Así, teniendo en cuenta que el valor estimado de la futura contratación objeto del presente estudio equivale a **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES MONEDA CORRIENTE ($450.000.000,00)**, cifra superior a Cuatrocientos cincuenta y siete millones doscientos noventa y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos moneda corriente ($457.297.264) o ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo definida para el periodo 2022-2023 (información que se encuentra disponible para su consulta en https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf), SE CUMPLE EL REQUISITO Nº 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para la limitación de la convocatoria a MiPymes. Por lo anterior, **ESTA CONVOCATORIA PODRÁ ESTAR LIMITADA A MIPYMES, siempre y cuando se cumplan los requisitos indicados en el numeral 2.**

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	15
INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	7

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, para la asignación de puntaje para la promoción a la industria nacional en proceso de contratación de servicios, la entidad deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

"La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero delartículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacionalde acuerdo con la regla de origen aplicable.
En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la EntidadEstatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato."

Nacionales, se otorgará el puntaje al proponente que se comprometa a vincular un porcentaje mínimo de 40% del total delos empleados y contratistas colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

Por lo inmediatamente anterior, NO se asignará puntaje al ofrecimiento de bienes colombianos relevantes.

Sin embargo, dando aplicación al Decreto 680 de 2021, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistaspor prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje Aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con elque se tenga acuerdo comercial o ladel Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el queal menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

9. INCENTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LAS MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que establece para los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales para beneficiar e incentivar las MIPYMES los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, la Entidad considera viable y necesario exigir como requisitos habilitantes para el proceso, los siguientes:

La Entidad considera viable y necesario exigir como requisitos habilitantes para el proceso los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional, los siguientes:

Tipo de indicador	Indicador diferencial exigido para MiPymes y empresas y emprendimientos de mujeres	Indicador exigido para el resto de proponentes
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,78	Menor o igual a 0,7
Índice de liquidez	Mayor o igual a 3	Mayor o igual a 3,3
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 4	Mayor o igual a 4,5
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,1	Mayor o igual a 0,15
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,03	Mayor o igual a 0,05

Así mismo, en cuanto al puntaje de evaluación de la oferta, los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con las condiciones establecidas en del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis del riesgo, el cual se encuentra plasmado en el documento anexo.

Finalmente, los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.



Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: **ARQ. YOAGEN GERMAINE FONTECHA DIAZ**
Cargo: SECRETARIO DE PLANEACION.
Elaboro: Wvisley Jaramillo - Profesional Especializado